



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005 - 2016 /MDM

Máncora, 05 de abril del 2016.

### VISTOS:

El Concejo Municipal del Distrito de Máncora, en Sesión de Concejo N° 14 de fecha 23 de julio del 2014, adopto el Acuerdo Municipal N° 049-07-2014-MDM, mediante el cual exonera el 50% del pago por derecho de Licencia de Edificación (Construcción) a los GFE – Grupos Familiares Elegibles del distrito de Máncora beneficiarios del Programa de Techo Propio y el informe legal N° 092-2016- MDM-UAJ de fecha 11 de Marzo del 2016

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 192° de la Constitución Política del Perú las municipalidades tienen competencias, entre otras, para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, es de su responsabilidad planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones y ejecutar sus planes y programas correspondientes y el Artículo 197° precisa que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que según los artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades como órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales;

Que por Resolución Ministerial N° 054-2002-VIVIENDA se crea el proyecto “Techo Propio” a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna y mediante la Ley N° 27829 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte de la política sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios con criterio de utilidad pública sin cargo de restitución por parte de estos y que constituye un incentivo y complemento de su ahorro y de su esfuerzo constructor.

Que mediante INFORME N° 092-2016 MDM/UAJ de fecha 11 de marzo del 2016, presentado por el responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica Abg. Pablo Girón Gómez, emite opinión favorable sobre el proyecto de Ordenanza Municipal que reglamente la exoneración de pago por derecho administrativo de Licencia de Construcción a Beneficiarios del Programa Techo Propio del distrito de Máncora.

Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política se reconoce a los Gobiernos Locales su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, otorgándose la facultad de crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, exonerar de estas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley; asimismo el segundo párrafo del art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que: “Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que el artículo 60° del Decreto Legislativo N° 776, Ley de tributación Municipal, establece: “que las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fije la Ley; y la Norma Cuarta del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario D.S 135-99-EF la cual



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MÁNCORA

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

## ORDENANZA MUNICIPAL N°005 - 2016 /MDM

Máncora, 05 de abril del 2016.

dispone que: “Los Gobiernos Locales mediante ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que fije la Ley”.

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en el numeral 9 del artículo 9º, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime del Concejo Municipal se aprueba la:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACION DEL 50% DE PAGO POR DERECHO ADMINISTRATIVO DE LICENCIA DE EDIFICACION A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA TECHO PROPIO EN EL DISTRITO DE MANCORA.**

**ARTICULO PRIMERO.-** Exonerar el 50% del pago por derecho administrativo de Licencia de Edificación a los beneficiarios del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, de acuerdo a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Máncora.

**ARTICULO SEGUNDO.-** El ámbito de aplicación del beneficio tributario será todo el ámbito de la jurisdicción del distrito de Máncora.

**ARTICULO TERCERO.-** El beneficiario tributario será para los calificados para acceder al Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio.

**ARTICULO CUARTO.-** Precisar que la excepción descrita en los artículos precedentes solo se hará efectiva hasta una área de 40.00 m<sup>2</sup> de área construida, de acuerdo a lo establecido en el Plan Nacional de Vivienda; siendo necesario la presentación de la documentación y requisitos de acuerdo a lo estipulado en el TUPA de esta Institución municipal.

**ARTICULO QUINTO.-** ENCARGUESE a la Secretaria General la publicación y difusión de la presente ordenanza.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Municipalidad Distrital de Máncora  
Prof. Florencia Ojeda Ojeda  
ALCALDE

C.C  
ALCALDIA  
SEC. GRAL  
GERENCIA  
ASESORIA  
CATASTRO  
DIDU